RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Nº 016 -2020-INDECI/6.0

San Isidro, 13 FEB. 2020

Vistos:

El Informe Nº 26-2020-INDECI/6.1 de fecha 17 de enero del 2020, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el Informe Técnico Nº 045-2020-INDECI/4.0 de fecha 22 de enero del 2020, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal Nº 053-2020-INDECI/5.0, de fecha 30 de enero del 2020, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones, pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal;

Que, el artículo 3º del referido Reglamento señala que, para efectos de su aplicación "(...) se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";

Que, artículo 7º del citado Reglamento establece que " El organismo deudor, previos los Informes Técnicos y Jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, el artículo 8º del citado Reglamento establece que, "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo" ;

Que, a través del Informe Nº26-2020-INDECI/6.1 de fecha 17 de enero del 2020, la Oficina de Recursos Humanos informa que el pago del Subsidio por

Fallecimiento a favor del servidor Nemesio ROLDAN FLORES, reconocido mediante Resolución de la Oficina de Recursos Humanos Nº 85-2019-INDECI/6.1 de fecha 30 de diciembre de 2019, no llegó a efectivizarse, por cuanto el área de remuneraciones no contaba con el presupuesto económico para realizar dicho pago, en el Año Fiscal 2019;

Que, mediante Informe Técnico Nº 045-2020-INDECI/4.0 de fecha 22 de enero del 2020, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, emitió opinión presupuestal favorable hasta por el importe de S/. 1,149.86 (Un Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 86/100 Nuevos Soles), el mismo que deberá ser ejecutado con cargo al Presupuesto del Año Fiscal 2020, en la meta presupuestal 0113 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe Legal Nº 053-2020-INDECI/5.0 de fecha 30 de enero del 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que corresponde a la Oficina General de Administración, proseguir con el trámite correspondiente a fin de emitir el acto resolutivo mediante el cual deniegue o reconozca el pago devengado y ordene su abono con cargo al presupuesto 2020;

Que, habiéndose recabado los Informes técnicos y jurídico de las dependencias correspondientes; así como las causales por las cuales no se efectivizó el pago, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el articulo 7º del Reglamento antes acotado, por lo que en función a lo expuesto, y en mérito a lo establecido por el artículo 8º del mismo Reglamento, corresponde emitir la presente resolución reconociendo el pago devengado por concepto de Subsidio por Fallecimiento por el fallecimiento de su señora madre , y se ordene el pago del importe de (S/.1,149.86) con cargo al presupuesto 2020, ello en favor del servidor Nemesio ROLDAN FLORES;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y de la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia Nº 014-2019-Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2013-PCM;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º .- Reconocer como gastos del Ejercicio Fiscal 2020, así como autorizar el pago del adeudo de gastos de ejercicios anteriores (AF-2020) a favor del servidor Nemesio ROLDAN FLORES, por la suma de S/.1,149.86 (Un Mil Ciento Cuarenta y Nueve y 86/100 Nuevos Soles) , por concepto de Subsidio por Fallecimiento, por el deceso de su señora madre.

ARTICULO 2º.- Autorizar a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, proceda a efectuar las modificaciones presupuestarias a que hubiera lugar.

ARTICULO 3.- Encargar, a la Secretaria de la Oficina General de Administración coordinar con la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.Indeci.gob.pe.).

ARTICULO 4.- Disponer que la Secretaria de la Oficina General de Administración, ingrese la presente resolución en el Archivo y remita copia autenticada por fedatario a la Oficina de Recursos Humanos y Oficina General de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GIOVANNA CONZA DELGADO
Jefa de la Oficina General de Administración
Instituto Nacional de Defensa Civil